

“BIERENS ABOGADOS”

(Nombre comercial de Bierens Incasso Advocaten, B.V.)

POLITICA DE EMPRESA

INDICE

	Página
Introducción.....	2
○ Proceso de recobro	
○ Premisas	
I.- Recobro de créditos	
a) Nacionales	3
○ Recobro extrajudicial	
• El crédito se recupera íntegramente	
• El crédito se recupera parcialmente	
• No se recupera el crédito	
○ Recobro judicial	
b) Internacionales.....	5
○ Recobro extrajudicial	
• El crédito se recupera íntegramente	
• El crédito se recupera parcialmente	
• No se recupera el crédito	
○ Recobro judicial	
II.- Otros servicios: Asesoramiento mercantil internacional.....	8
III.- Condiciones generales	9
IV.- Declaración de conformidad	10

INTRODUCCION

Bierens Incasso Advocaten, B.V., con NIF NL8081.80.228.B.01 (en adelante “Bierens Abogados”), no exige suscripciones ni ningún otro tipo de contrato de larga duración. Si Vd. desea encargarnos el recobro de sus impagados, basta con que rellene el formulario de encargo que se encuentra en nuestra web (www.bierensgroup.com).

Una vez recibido su encargo, este es el método de trabajo que seguimos:

Proceso de recobro:

1. Si el encargo de recobro se nos hace llegar antes de las 16:00, enviaremos ese mismo día el primer requerimiento de pago (por fax, por e-mail y por correo postal).
2. Se requerirá el pago frecuentemente al deudor tanto por escrito como por teléfono estableciendo límites cortos y estrictos para que el deudor se sienta presionado al máximo.
3. A partir de la segunda carta ofrecemos a nuestro Cliente la posibilidad de incluir a su deudor en el registro de morosos ASNEF (solo casos con deudores en España).
4. Por supuesto, sólo se pasará a tomar medidas judiciales si usted nos autoriza a ello, a cuyo efecto le informaremos previamente de los honorarios y costes de terceros estimados.

Premisas:

1. En caso de pago completo o de pago parcial, usted recibirá en el plazo de ocho días laborables la transferencia de la cantidad recobrada según lo acordado, junto con la correspondiente carta informativa.
2. Le comunicaremos todos los cobros recibidos del deudor y liquidaremos los importes correspondientes en un plazo no superior a cinco días laborables. Queda bien entendido que Vd. acepta expresamente la compensación de importes adeudados por éste a Bierens Abogados contra el saldos a su favor recibidos en la cuenta de consignaciones para terceros del bufete pendientes de liquidar en virtud de este contrato.
3. Si se negocia un plan de pagos, nuestro criterio es que éste no supere el plazo de diez semanas hasta completar el pago de su deuda.
4. Su persona de contacto será siempre un abogado, que contestará todas sus preguntas sobre el caso.
5. Estará permanentemente informado sobre el estado de su caso a través de nuestra web, veinticuatro horas al día, siete días a la semana. Si aún no ha recibido el código de acceso y el manual de instrucciones, no dude en solicitarlo.
6. Nuestra meta es que sea el deudor quien corra con todos los gastos de recobro adicionales. Esa es la única manera de corregir el comportamiento de pago del deudor en el futuro.
7. Nuestros abogados se guían por las directivas de la Asociación de Abogados de especializados en cobros y litigación (Vereniging van Incasso en Proces Advocaten (VIA)) y en conformidad con las normas deontológicas de los Colegios de Abogados de cada país donde son ejercientes y del Código deontológico de la Asociación Internacional de Cobradores Comerciales (International Association of Commercial Collectors (IACC)) así como del Iltre. Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB).

8. Toda responsabilidad civil está limitada a la cantidad cubierta por nuestro seguro de responsabilidad civil en cada caso.

I.- RECOBRO DE CREDITOS

I.A.- Nacionales

I.A.1.- Recobro extrajudicial: según el principio de “No win. No Fee” (comisión de éxito).

Posibles resultados de las gestiones de recobro que Vd. nos encomienda:

- **El crédito se recobra íntegramente (el deudor paga como mínimo la suma principal).**

El expediente se tratará de modo que, tras deducir nuestros honorarios, Vd. reciba por lo menos un 85% y un máximo del 100% de la suma principal. El porcentaje exacto dependerá de si, y en qué medida, el deudor paga interés y costes de recobro así como de si estos pueden ser cobrados al deudor. Si el deudor paga íntegramente la totalidad de la suma principal reclamada, los intereses y los gastos extrajudiciales compuestos del porcentaje resultante de la escala que se indica más abajo y de un coste fijo de 40 €, nuestro cliente recibirá el 100% de la suma principal, no teniendo que soportar así los gastos de recobro, ya que se los reclamaremos al deudor.

- **El crédito se recobra parcialmente (el deudor paga un importe inferior a la suma principal).**

Puede ocurrir que, finalmente, el deudor no pague íntegramente el crédito incluidos los intereses y gastos de recobro. A título ilustrativo y enunciativamente, debido a que el crédito ha sido impugnado, o porque el Cliente así nos instruya para salvaguardar la relación comercial con el deudor o bien en caso de concurso.

En tal caso, se pasará a cerrar el expediente en cobrando los honorarios correspondientes a la aplicación de la escala de recobro sobre la cantidad recuperada de la suma principal. A estos honorarios se añadirán 75 € en concepto de gastos de administración, en los que se incluyen los costes de informes de crédito y solvencia.

Importe de la suma principal en euros (1)	Honorarios (2)
Sobre los primeros 25.000	15%
Exceso hasta 50.000	12,5%
Exceso hasta 100.000	10%
Exceso sobre 100.000	8%

- (1) *Suma principal inferior a 3.000,00 €*
En el caso de un impagado por una suma principal de un importe inferior a 3.000,00 €, si se recobra la suma principal o parte de ésta, se aplicará un cargo adicional de 150 € a los honorarios que resulten de aplicar la escala referida.
- (2) *Estas tarifas no serán aplicables en caso de que el recobro ya haya sido tramitado por otra empresa de recobros con anterioridad al encargo.*
- (3) *La cantidad recuperada será la recibida como pago por nuestro bufete o por usted tras la fecha del encargo sin distinción de quién ha realizado las actividades de recobro.*

- **No se recobra el impagado.**

Si no conseguimos cobrar nada, no le cobraremos honorarios; sólo le cobraremos 75 € en concepto de gastos de administración, en los que se incluyen los costes de elaboración de un informe de crédito e información financiera del deudor.

Además se indicará el motivo de la no viabilidad de cobro del impagado, por ejemplo, porque se ha declarado en concurso de acreedores o porque en caso de pasar a tomar medidas legales, conllevaría el riesgo de que los costes de las mismas superen los beneficios del posible éxito del litigio.

I.A.2.- Recobro por vía judicial.

Distinguimos dos escenarios. El primero, cuando el crédito no es impugnado por el deudor. En estos casos podemos iniciar un procedimiento simplificado conocido como procedimiento monitorio, en virtud del cual el propio juzgado requiere de pago al deudor, el cual podrá oponerse, en cuyo caso, al ser el crédito impugnado, el procedimiento se transformará en procedimiento declarativo verbal u ordinario, en función que la cuantía del pleito sea o no inferior a 6.000 €.

Si el deudor no se opone, se obtiene un título ejecutivo que nos permitirá instar una ejecución (es decir, un embargo) contra los bienes del deudor, en un plazo y con un coste muy inferior a los que implica un procedimiento estándar (declarativo). Nuestros honorarios por este procedimiento monitorio se componen de un tramo fijo por importe de 600 € y de un tramo variable en función de la cantidad recuperada según el escalado recogido en el apartado I.A.1.

En el segundo de los escenarios, cuando el crédito es impugnado por el deudor, es más aconsejable instar un procedimiento declarativo. En tal caso y previo su consentimiento, nuestros honorarios se minutarán con un tramo fijo con un mínimo de mil euros y un máximo de seis mil euros en función de factores como la complejidad del asunto, la antigüedad de la deuda, la pluralidad de deudores y el título en que se basa la deuda, entre otros. En consecuencia y con el fin de ajustar nuestro presupuesto a cada caso, la

minutación del tramo fijo se hará unitariamente y tras conocer todas la circunstancias del expediente previo a la interposición de la demanda, si bien respetando siempre los límites citados. Al igual que en el escenario donde no hay oposición, a dicho tramo fijo añadiremos la comisión que resulte en función del escalado recogido en el punto I.A.1 sobre la cantidad recuperada.

I.B.- Internacionales

En el caso de recobro internacional de deudas la diferencia idiomática, cultural y, especialmente, las diferencias legales de los diferentes ordenamientos jurídicos hace que cada recobro deba adaptarse a estas circunstancias.

Bierens Abogados dispone de letrados y juristas de diferentes nacionalidades trabajando desde sus oficinas en Holanda, así como en sus oficinas sitas en el extranjero. Ello nos permite poner en marcha procedimientos de recobro en el extranjero centralizadamente y de un modo ágil. Nuestros valores son el esmero, la rapidez y la eficiencia.

Al igual que el recobro nacional, distinguimos entre la fase extrajudicial y la judicial.

I.B.1.- Recobro extrajudicial: según el principio de “No win. No Fee” (comisión de éxito).

En el Recobro internacional nuestra misión es, no solo recobrar la suma principal debida, sino también la mayor parte de los gastos de recobro si así lo permite la legislación del país de su deudor.

Posibles resultados de las gestiones de recobro que Vd. nos encomienda:

- **El deudor paga como mínimo la suma principal.**

El expediente se tratará de modo que, tras deducir nuestros honorarios, Vd. reciba por lo menos un 85% y un máximo del 100% de la suma principal. El porcentaje exacto dependerá de si y en qué medida el deudor paga interés y costes de recobro así como de si estos pueden ser legalmente exigidos al deudor.

La normativa cambia de un país a otro. Nuestra misión, siempre que sea factible, es recobrar los costes de recobro del deudor. Si se pagan íntegramente la totalidad de la suma principal reclamada, los intereses y los gastos extrajudiciales compuestos del porcentaje resultante de la escala que se indica más abajo y de un coste fijo de 40 €, usted recibirá el 100% de la suma principal, no teniendo que soportar gastos de recobro. Por lo general, en el extranjero solemos poder recobrar los gastos extrajudiciales, de forma que en la práctica se recibe por término medio el 95% de la suma principal.

- **El deudor paga un importe inferior a la suma principal.**

Puede ocurrir que, finalmente, el deudor no pague íntegramente el crédito incluidos los intereses y gastos de recobro. Enunciativamente y a modo de ejemplo, porque el crédito ha sido impugnado, o se necesita salvaguardar la relación comercial entre usted y el deudor o en caso de insolvencia

En tal caso, se pasará a cerrar el expediente en cobrando los honorarios correspondientes a la aplicación de la escala de recobro sobre la cantidad recuperada de la suma principal. A estos honorarios se añadirán 150 € en concepto de gastos de administración, en los que se incluyen los costes de informes de crédito y solvencia.

Importe de la suma principal en euros (1)	Honorarios (2)
Sobre los primeros 25.000	15%
Exceso hasta 50.000	12,5%
Exceso hasta 100.000	10%
Exceso sobre 100.000	8%

(1) Suma principal inferior a 3.000,00 €

En el caso de un impagado por una suma principal de un importe inferior a 3.000,00 €, si se recobra la suma principal o parte de ésta, se aplicará un cargo adicional de 100 € a los honorarios que resulten de aplicar la escala referida.

(2) Estas tarifas no serán aplicables en caso de que el recobro ya haya sido tramitado por otra empresa de recobros con anterioridad al encargo.

(3) La cantidad recuperada será la recibida como pago por nuestro bufete o por usted tras la fecha del encargo sin distinción de quién ha realizado las actividades de recobro.

- **No se recobra el impagado.**

Si no conseguimos cobrar nada, no le cobraremos honorarios; sólo le cobraremos 150 € en concepto de gastos de administración, en los que se incluyen los costes de traducción.

Además se indicará el porque de la no viabilidad de cobro del impagado, por ejemplo, porque se ha declarado en concurso de acreedores o porque en caso de pasar a tomar medidas legales, conllevaría el riesgo de que los costes de las mismas superen los beneficios del posible éxito del litigio.

I.B.2.- Recobro por vía judicial.

En el caso de que un impagado no pueda recuperarse por vía extrajudicial las normas deontológicas de la abogacía europea impiden entablar procedimientos judiciales en base a “no win, no fee” (quota litis) y es por esa razón por la que nos veremos obligados a una vez usted nos haya concedido su acuerdo para interponer medidas judiciales, informarle de los honorarios en cada caso.

Si el recobro por vía extrajudicial, a pesar de los requerimientos por escrito y telefónicos, no haya tenido el éxito esperado, le informaremos del cierre de esa fase y le indicaremos los pasos a seguir.

En este caso se podrá expedir un dictamen en el que se estudiará tanto la situación económica del deudor como la documentación existente del recobro, para determinar si se puede o es factible entablar un procedimiento judicial, qué procedimiento y en que país.

Dependiendo de tal estudio podrá establecerse si se aconseja seguir con medidas judiciales, comenzar una orden de pago judicial o proceso monitorio al ser una deuda no impugnada o se aconseja iniciar un procedimiento declarativo o incluso la solicitud de concurso del deudor.

Llegada a esta fase y antes de emitir tal dictamen, se le preguntará por escrito si desea recibir tal dictamen, y en caso de que nos de su acuerdo se estudiará el caso para determinar los Tribunales competentes y en que país, que legislación y de que país es la legislación aplicable y que procedimiento puede seguirse, se explicara como se desarrolla tal procedimiento y los costes estimados del mismo.

En todos los casos que pasen a esta fase, se requerirá nos conceda su autorización por escrito antes de aplicar cualquier tarifa u honorario.

1 Procedimientos sumarios o monitorios

En caso de que se aconseje el inicio de un proceso monitorio o sumario en otro país de la Unión Europea, la tarifa fija para este tipo de procedimientos hasta la obtención de título ejecutivo o pago por el deudor será de 825 € que se sumarán al coste del dictamen.

Por supuesto que en estos procedimientos se intentará recuperar estos costes solicitando ante el juzgado que el deudor sea condenado en costas.

Si una vez iniciado el proceso sumario o monitorio, y/o obtenido un título o sentencia favorable y el deudor realiza el pago de la cantidad a la que ha sido condenado, dependiendo de si se han podido recuperar las costas y gastos de recobro, y si el juez ha otorgado costas o no y /o en que medida, podrá tramitarse el expediente de manera que a su cierre le pueda ser transferido de un 85% a un 100% de la suma principal.

2 Resto de procedimientos

En caso de que se aconseje iniciar un procedimiento declarativo, concursal, penal u otro distinto de los recogidos en el apartado anterior en el país cuya jurisdicción resulte competente, se intentará, dentro de lo posible, acordar una tarifa fija. En los casos que no pueda ofertarse una tarifa fija se aplicará la tarifa horaria. En cualquier caso, siempre solicitaremos en nuestras demandas la condena en costas para que nuestro Cliente pueda recuperar su coste.

II.- OTROS SERVICIOS: ASESORAMIENTO MERCANTIL INTERNACIONAL

Habida cuenta de que los casos de recuperación de impagados que Bierens Abogados gestiona, tanto a nivel de empresa como de grupo, derivan en su totalidad de relaciones contractuales entre empresas en operaciones de comercio exterior, en el caso de que el recobro sea contencioso, nuestro bufete está especializado en la resolución de conflictos entre empresas (“B to B”), desde casos simples entre empresas nacionales, hasta casos jurídicamente complejos en transacciones internacionales.

Todos los abogados han desarrollado su propia especialidad en diferentes materias del área mercantil tales como en Derecho concursal, contratación internacional, transporte, Derecho internacional privado. Si desea nuestro asesoramiento en cualquiera de estos campos del Derecho para asuntos en cualquiera los países de la Unión Europea podemos ofrecer nuestros servicios por una tarifa horaria razonable, intentando en todo momento acordar honorarios fijos de consulta.

A continuación citamos con carácter enunciativo algunos de los servicios que ofrecemos a nuestros clientes:

- Resolución de conflictos comerciales entre empresas y cobros contenciosos.
- Defensa y representación en reclamaciones judiciales internacionales sobre cantidad o calidad de las mercancías entregadas.
- Litigios derivados de medios bancarios de pago (Créditos Documentarios y Cartas de Crédito principalmente).
- Elaboración y / o revisión de contratos de compraventa, distribución o agencia.
- Presentación de concursos de acreedores en España o en el extranjero.

- Representación del acreedor en todas las fases de concursos de acreedores, tanto en España como en el extranjero, con la interposición de los incidentes y acciones de responsabilidad de administradores que resulten pertinentes para la defensa de sus intereses según la legislación que resulte de aplicación.

III.- CONDICIONES GENERALES

1.- Definiciones:

- “Cliente”: la empresa, autónomo o particular que encarga las gestiones de recuperación de una deuda concreta a Bierens Abogados.
- “Recobro de crédito nacional”: aquel en el que tanto acreedor como deudor tienen residencia habitual en territorio español.
- “Recobro de crédito internacional”: aquel en que al menos una de las partes, es decir, deudor o acreedor o ambas, tienen residencia habitual fuera del territorio español.

2.- El Cliente entregará a Bierens Abogados toda la documentación referente a cada impagado en el momento del encargo. Podrá hacerlo a través de nuestra web, correo electrónico y cualquier otro medio.

3.- En caso de que una vez se nos haya encargado el recobro del crédito, se llegue a un acuerdo entre el Cliente y el deudor para la devolución de mercancías como pago de la deuda, se aplicará el 50% de la escala de recobro sobre el valor de las mercancías que se reciban de regreso.

4.- Se entenderá por deuda o crédito recobrado o recuperado aquel que ha sido recibido por el Cliente o por Bierens Abogados después de la fecha de envío de la primera reclamación por Bierens Abogados, independientemente de quién llevó a cabo el esfuerzo dirigido al cobro.

5.- Bierens Abogados se reserva el derecho a rechazar aquellos casos que le hayan sido encomendados cuando de las circunstancias que se desprendan del expediente se derive la nula o escasa probabilidad de cobro o en el evento de que tenga algún tipo de conflicto de intereses o por cualquier otro motivo debidamente justificado.

6.- Los honorarios recogidos en este documento o en la web de este despacho (www.bierensgroup.com) no incluyen IVA, tasas (*), ni gastos de procuradores, dietas, registros, notarios o cualesquiera otro que pudieran derivarse de la ejecución de los servicios encomendados salvo que expresamente se haya estipulado lo contrario. En cualquier caso, siempre pediremos la autorización del Cliente antes de incurrir en cualquier gasto relevante.

7.- La ley aplicable a cuantas divergencias puedan surgir entre Bierens Abogados y el Cliente será la holandesa y los tribunales competentes serán los de Amsterdam.

8.- Los honorarios recogidos en este escrito no son aplicables en el caso de que el recobro encargado ya haya sido tramitado con anterioridad por otra agencia de recobros o bufete de abogados.

IV.- DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE

Por la presente, el Cliente está de acuerdo en que los recobros encomendados a Bierens Abogados se tramiten según el procedimiento descrito anteriormente.

Firma y sello del Cliente.....

Empresa:.....

Nombre y apellidos:.....

Cargo en la empresa:.....

Fecha:.....

Lugar:.....

Cuenta corriente a la que el Cliente desea que Bierens Abogados transfiera las cantidades recuperadas:

ENTIDAD – OFICINA – DIGITO – CUENTA

..... - - -

CODIGO IBAN:.....

CODIGO SWIFT:.....